

Información para la parte demandante

Causas de declaración de nulidad matrimonial. Proceso ordinario

Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de Atlanta

ORIENTACIÓN GENERAL

El proceso ordinario de declaración de nulidad matrimonial consta de cuatro etapas:

1. Preparación y aceptación de la causa
2. Instrucción o recopilación de las pruebas
3. Sentencia o veredicto
4. Ejecución de la sentencia y, en su caso, apelación

Preparación y aceptación

1. El primer paso para comenzar una causa suele consistir en que el demandante (es decir, usted que quiere solicitar la declaración de nulidad de su matrimonio) rellena el formulario de petición o demanda de nulidad (también llamado libelo) y se reúne con el *case sponsor* o asesor de caso en su parroquia para revisar que el formulario está bien cumplimentado y que tiene todos los documentos necesarios. Si faltan documentos, direcciones u otros datos importantes, la causa irá más despacio. Es especialmente importante que la dirección del demandado (es decir, del otro cónyuge) sea la correcta. De lo contrario será muy difícil hacer progresar la causa.

2. La instrucción de las causas en nuestro Tribunal es gratuita.

3. Cuando el Tribunal reciba la causa, se le asignará un número de protocolo. Por favor refiérase a este número siempre que se comunique con el Tribunal.

4. Una vez que su causa sea recibida, el Tribunal comenzará a tramitarla y, cuando la acepte, se lo notificaremos. Junto a esta notificación, le haremos llegar un "Mandato de abogado para el demandante". Este Mandato es un formulario en el que usted designa al abogado que le ayudará a lo largo del proceso. El Mandato debe ser firmado ante notario, y devuelto al Tribunal. Al mismo tiempo, el Tribunal se pondrá en contacto con su cónyuge para informarle de que la causa ha sido introducida, haciéndole llegar una copia de la demanda de nulidad presentada por usted, para darle la oportunidad de intervenir en la causa. Tenga en cuenta que, si no somos capaces de ponernos en contacto con el demandado, el derecho del mismo a la legítima defensa quedaría comprometido, haciendo inválido todo el proceso.

Obtención de Pruebas

5. Una vez que el Vicario Judicial haya establecido la controversia o dubio, es decir, el objeto del juicio, se les pedirá a usted, a la parte demandada y a los testigos que presten su testimonio por escrito o de palabra, mediante declaración judicial.

6. En la práctica, la tardanza de las partes y, especialmente, de los testigos, es lo que más retrasa las causas. Es responsabilidad suya ponerse en contacto con cada uno de sus testigos personalmente y pedirles que respondan rápida y completamente. Si usted lo solicita, el Tribunal puede enviar una

versión electrónica de cualquier cuestionario a los testigos para que el proceso sea más fácil. El cuestionario, una vez contestado por completo y notariado, debe ser enviado por correo al Tribunal.

7. Una vez que se han reunido estos testimonios, si el juez lo considera oportuno para comprender mejor los hechos, es posible que le planteen preguntas adicionales a usted, a la parte demandada y a los testigos. Dependiendo de cuál sea el motivo por el que se plantea la nulidad del matrimonio, es posible que se le pida a usted y a la parte demandada, o a uno de los dos, que se sometan a un estudio psicológico con el perito del Tribunal.

8. Normalmente el Tribunal no se pone en contacto con los testigos si estos no responden. No obstante, si transcurre un mes sin que hayamos tenido noticia de ellos, se lo haremos saber a usted.

9. Una vez que se hayan recopilado todos los testimonios y, en su caso, las demás pruebas, el juez decretará que se les permita a usted y a la parte demandada venir a la sede del Tribunal para que, si así lo desean, puedan revisar las actas.

La sentencia definitiva

10. Las causas se instruyen por orden cronológico de llegada. Antes de emanar la sentencia, el juez ponente les pide a los abogados y al defensor del vínculo que presenten por escrito sus puntos de vista a propósito de la causa.

11. Finalmente, los tres jueces asignados a la causa estudiarán las actas y decidirán si consta o no la nulidad del matrimonio. El Tribunal no garantiza que se vaya a declarar la nulidad, ni tampoco un plazo para la conclusión de la causa.

12. Una vez emanada la sentencia, se les notificará a usted y a la parte demandada, para que puedan leer el texto de la misma. También se les brindará la oportunidad de apelar la sentencia al tribunal de apelación en caso de que no estén conformes con la decisión adoptada.

13. La Santa Sede ha introducido recientemente importantes cambios en los procesos matrimoniales. Uno de estos cambios consiste en un "Proceso más breve ante el Obispo", que se puede llevar a cabo cuando se cumplen una serie de requisitos. Si este es su caso, se lo haremos saber al comienzo de la instrucción de la causa.

Apelación y ejecución

14. El demandante, el demandado o el defensor del vínculo pueden apelar la decisión ante el Tribunal de Apelación, que es el Tribunal de Cincinnati, o ante el Tribunal de la Rota Romana en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la sentencia. La parte que apela es responsable de pagar las costas de la apelación presentada ante el Tribunal de la Rota Romana. Si no hay apelación, la sentencia se vuelve ejecutiva y el Tribunal emanará un decreto haciendo constar la nulidad de su matrimonio. Tanto usted como el demandado recibirán copia del mismo.

15. Incluso en el caso de que la sentencia haya declarado la nulidad de su matrimonio, es posible que se le impongan a usted o a la parte demandada una serie de restricciones de cara a la celebración de nuevas nupcias.

FUNCIONES Y TERMINOLOGÍA

El Tribunal Metropolitano de Atlanta es una corte de justicia, regida por el derecho canónico, es decir, por el ordenamiento jurídico de la Iglesia Católica, dirigida y fundada en el Evangelio de Jesucristo.

A continuación le ofrecemos una lista de los diversos cargos y funciones de las personas que intervienen en las causas:

- Demandante: El cónyuge que solicita al Tribunal que se examine la validez de su matrimonio
- Demandado: El otro cónyuge, que es invitado a intervenir en la causa
- *Case sponsor* o Asesor de caso: Voluntario que, en la parroquia, ayuda al demandante a presentar su demanda de nulidad
- Abogado: Experto en causas matrimoniales que asesora y representa a los demandantes y demandados en la tramitación de las causas
- Auditor: Experto en causas matrimoniales designado por los jueces para recoger los testimonios en una causa
- Juez: Experto en derecho canónico que, en nombre del Arzobispo de Atlanta instruye y define las causas que se presentan ante el Tribunal. Las causas matrimoniales son instruidas por colegios de tres jueces, de los cuales uno es el presidente del colegio y otro actúa como ponente, es decir, como encargado de hacer la instrucción y de redactar la sentencia definitiva
- Defensor del vínculo: Experto en derecho canónico nombrado por el Arzobispo de Atlanta para defender la validez de los matrimonios en las causas de declaración de nulidad
- Notario: Ministro del Tribunal cuya función es dar fe de los actos jurídicos y atestiguar la veracidad de determinados documentos
- Testigo: Aquella persona que ha sido nombrada por las partes para que ofrezca su testimonio en lo relativo a la causa

SUS DERECHOS

El proceso ordinario de declaración de nulidad matrimonial es un proceso judicial, que se conduce ante el Tribunal local, en este caso el de Atlanta, bajo las leyes del ordenamiento jurídico de la Iglesia Católica, es decir, del derecho canónico. Ante este ordenamiento, usted, en su calidad de demandante, goza de los siguientes derechos:

- Pedir que su causa sea atendida por un Tribunal competente para juzgarla
- Proponer el motivo o los motivos por los que usted considera que su matrimonio es nulo, y ser notificado de cuáles son los motivos que se han introducido en la fijación de la fórmula de dudas
- Proponer testigos y otras pruebas que ayuden a probar las causas
- Presentar personalmente su testimonio completo
- Conocer y revisar el contenido de todos los testimonios o pruebas relevantes en la causa, y responder a los mismos
- Nombrar a un abogado para que lo aconseje, y a un procurador que lo represente a usted ante el Tribunal
- Estar informado del estado o progreso de su causa

- Leer la sentencia definitiva de los jueces y conocer los motivos de la misma
- Interponer una apelación contra la decisión final si usted piensa que fue errónea
- Renunciar a la causa en cualquier fase de la misma, a condición de que la otra parte no pida que la causa continúe

COMUNICACIÓN CON EL TRIBUNAL

La confidencialidad es uno de los valores más importantes del Tribunal. Por esta razón, la información que le podremos transmitir en cada momento será limitada.

1. Solamente el demandante y el demandado (y, en su nombre, sus abogados) pueden llamar al Tribunal para pedir información sobre la causa. Nosotros no hablaremos con el futuro cónyuge, los padres, hijos o cualquier otra persona, ni siquiera aunque se trate de la única persona católica relacionada con la causa.

2. Por lo general, la comunicación con el Tribunal se realiza por escrito, para que podamos tener constancia de la misma. Antes de ponerse en contacto con el Tribunal, consulte con su abogado. Su abogado es su principal medio de comunicación con el Tribunal. En determinadas ocasiones, es posible que le hagamos algunas preguntas de seguridad, para verificar que estamos hablando con la persona autorizada.

3. Cuando usted llame, escriba o envíe un correo electrónico, mencione siempre su nombre completo y el número de causa que le asignamos cuando recibimos su petición completa.

Número de causa:

Nombre del abogado y correo electrónico, o número de teléfono:

Tribunal Metropolitano

Arquidiócesis de Atlanta

2401 Lake Park Drive SE

Smyrna, GA 30080

Teléfono: 404.920.7500

Fax: 404.920.7501

tribunal@archatl.com

www.archatl.com